**N° 20**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con la asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Soto, Fernández, Valverde, Trejos, Odio, y el suplente Solano.

**Artículo II**

El Licenciado José Francisco Aguilar Bulgarelli interpuso recurso de hábeas corpus en favor de los ciudadanos de nacionalidad nicaragüense Francisco Rosales Arguello y Oscar Turcios Chavarría. En el respectivo informe de la Dirección General de Migración y Extranjería, manifiesta el Director de esa dependencia gubernamental señor Bernal Urbina Pinto que Rosales Arguello y Turcios Chavarría fueron detenidos por la Dirección General de Investigaciones Criminales por tenerse informes que son elementos a quienes se les atribuye comisión de varios delitos en la República de Nicaragua, según informes recibidos de la Oficina de Seguridad de aquel país. Manifiesta además, el señor Urbina Pinto, que esas dos personas no tienen papeles y que por lo tanto están en forma ilegal en Costa Rica. Finalmente explica el señor Bernal Urbina que su oficina ha iniciado arreglos con varios países a fin de proceder a la deportación de Francisco Rosales y Oscar Turcios, una vez que el recurso de hábeas corpus haya sido resuelto. Discutido ampliamente el presente recurso, se acordó, por mayoría, declararlo sin lugar, con vista del informe de la Oficina de Migración, con recomendación al Poder Ejecutivo de que proceda a la deportación de los respectivos ciudadanos nicaragüenses, a la brevedad posible. El Magistrado Retana, tal y como lo ha resuelto en casos anteriores, se pronunció por declarar con lugar el presente recurso de hábeas corpus.